REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00282
CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: LUCY ALEXANDRA CARDENAS DELGADO

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

2.- Acredite conforme con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación y acredite su envío igualmente a la parte demandada.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334197242b1feff456dc1c5f16249f41f3465bfa8a64c6ceb87df486275d92db**

Documento generado en 27/08/2020 07:36:33 p.m.